

RESOLUCIÓN NÚMERO 00610 DE 2025

(15 Mayo 2025)

“Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada "Estación De Servicio Puerto Boyacá", identificada con código SICOM 635151, ubicada en Kilometro N° 19 Vereda Marañal Kilometro 19 Autopista Medellín - Bogotá, municipio de Puerto Boyacá, departamento de Boyacá.”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que, en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM encontrando a la Estación De Servicio Puerto Boyacá, identificada con código 635151, ubicada Vereda Marañal Kilometro 19 Autopista Medellín-Bogotá, Puerto Boyacá, departamento de Boyacá, propiedad de GNE SOLUCIONES S.A.S

Que mediante el radicado 2013-036030 de junio de 2013, se autorizó a la Sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S con NIT. 900.072.847-4, para que actúe como propietario - operador de la EDS PUERTO BOYACA ubicada en la vereda Marañal Kilometro 19 Autopista Bogotá - Medellín en el municipio de Puerto Boyacá, departamento de Boyacá e incluida en el listado de EDS CERTIFICADAS en la fila 3948, con código SICOM 635151. Adicionalmente se autoriza el cambio de nombre de la EDS de NUEVA ARIZONA a PUERTO BOYACA.

Que, mediante el radicado 2-2025-010746, se solicitó la actualización de los datos del agente con el fin de dar cumplimiento a los documentos remitidos a través del radicado 1-2025-009264 del 04 de marzo de 2025.

Que, una vez realizada la actualización, se subsanó la información y se aportó la totalidad de los documentos requeridos, cumpliendo con los requisitos señalados en el Decreto 1073 de 2015, en la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90Dect. 1073 DE 2015)	<p>Se presentan documentos de la razón social: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificado con NIT: 900.459.737-5, firmados por el Representante Legal Gustavo Enrique Mendieta Chacón</p> <p>Certificado de composición accionaria, donde Biomax tiene el 100%, firmado por su Representante Legal Sup. Juan Camilo Gomez J.</p> <p>Estados financieros Grupo EDS AUTOGAS firmados por el revisor fiscal Naiyelin Inés de los Reyes Forero, con TP N° 298381-T</p>
2. Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	<p>Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO PUERTO BOYACA con matrícula No: 27686 expedido el 4 de marzo de 2025 por la Cámara De Comercio De La Dorada Puerto Boyacá Puerto Salgar Y Oriente De Caldas validada en RUES el 24 de abril de 2025.</p> <p>Certificado de existencia y representación legal del Grupo EDS Autogas S.A.S Fecha 07/02/2025</p>
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90)	<p>Póliza de responsabilidad civil extracontractual N°. 23457331-3694, Vigencia Desde 01/08/2024 00:00 Hasta 31/07/2025 24:00 con anexos, expedida por ALLIANZ SE-GUROS S.A.</p>
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	<p>Certificado de inspección No. DWN-1477-2025 emitido el 18 de marzo de 2025 por la certificadora DEWAR S.A.S verificado por medio del código QR del organismo el día 24 de abril de 2025.</p>
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del	<p>Certificación de vínculo comercial y contractual entre GRUPO EDS</p>

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020)	AUTOGAS S.A.S y Biomax. Contrato de Concesión y Suministro No. 360 Bis/2013 suscrito entre GNE SOLUCIONES S.A.S (sociedad absorbida por GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S) y BIOMAX S.A. para el suministro de combustibles líquidos a la ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO BOYACÁ.
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Certificado de Tradición y Libertad con N° Matrícula: 088-18775, Impreso el 4 de marzo de 2025, expedido por oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto Boyacá.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Copia de RUT No. 141153953814 del GRU-PO EDS AUTOGAS S.A.S.
8. Oficio de solicitud dirigido al Sr. Director de Hidrocarburos	Oficio de solicitud de autorización de cambio de operador en calidad de "operador y propietario" de la estación de servicio denominada ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO BOYACÁ, firmado por el Representante Legal.
9. Es importante señalar que cambios como el de PROPIETARIO/OPERADOR DE UNA EDS DEBEN SER PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES AMBIENTALES, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. (sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Radicado ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA

Que, el señor Gustavo Enrique Mendieta Chacón identificado con cédula de ciudadanía número 91.488.809, actuando en calidad de representante legal de GRUPO EDS AUTOGAS SAS con NIT. 900.459.737-5, en calidad de nuevo propietario, aportó copia de la escritura pública 5763 de transferencia a título de fusión por absorción de GNE

SOLUCIONES S.A.S (sociedad absorbida) y GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S (sociedad absorbente).

Que una vez verificada la información allegada por el GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificado con NIT 900.459.737-5, el Grupo de Downstream de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, en la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificado con NIT 900.459.737-5, para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la estación de servicio automotriz pública denominada "Estación De Servicio Puerto Boyacá", identificada con código SICOM 635151, ubicada en Kilometro N°190 Vereda Marañal Kilometro 19 Autopista Medellín - Bogotá, municipio de Puerto Boyacá, departamento de Boyacá, en calidad de propietario.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con NIT 900.459.737-5 como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada "Estación De Servicio Puerto Boyacá", identificada con código SICOM 63551, ubicada en Kilometro N° 19 Vereda Marañal Kilometro 19 Autopista Medellín - Bogotá, municipio de Puerto Boyacá, departamento de Boyacá.

Artículo 3. La sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con NIT 900.459.737-5 deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La Sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con NIT 900.459.737-5 deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones Nos. 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con NIT 900.459.737-5 deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al nuevo propietario GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S al correo electrónico legal@autogas.com.co conforme a la información que reposa en el certificado de existencia y representación legal y al anterior propietario de la estación de servicio, GNE SOLUCIONES S.A.S identificada con Nit 900.072.847-4, al correo edspuertoboyaca@biomax.co conforme a la información registrada en SICOM.

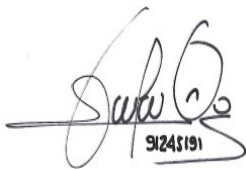
Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Nelly Johanna Ríos Camargo

Revisó: Leonardo Jaimes Corzo, Nydia Cristina Cerinza Leal, Eliana Margarita Fernández Valle

Aprobó: Julián Flórez Quiroga